



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 4222 DE 2006

23 NOV 2006

"Por el cual se modifica parcialmente a estructura del Ministerio de Defensa Nacional"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

Artículo 1º. El numeral 7 del artículo 1 del Decreto 049 de 2003, quedará así:

- 7 Dirección General de la Policía Nacional de Colombia
- 7.1 Subdirección General
- 7.1.1 Dirección de Seguridad Ciudadana
- 7.1.2 Dirección de Carabineros Y Seguridad Rural
- 7.1.3 Dirección de Investigación Criminal
- 7.1.4 Dirección de Inteligencia Policial
- 7.1.5 Dirección de Antinarcótics
- 7.1.6 Dirección de Protección y Servicios Especiales
- 7.1.7 Dirección Antisecuestro Y Antiextorsión
- 7.1.8 Dirección de Tránsito y Transporte
- 7.1.9 Dirección Nacional de Escuelas
- 7.1.10 Dirección Administrativa Y Financiera
- 7.1.11 Dirección de Talento Humano

- 7.1.12 Dirección de Sanidad
- 7.1.13 Dirección de Bienestar Social
- 7.1.14 Dirección de Incorporación
- 7.2 Inspección General
- 7.3 Oficina de Planeación
- 7.4 Secretaria General
- 7.5 Oficina de Telemática
- 7.6 Oficina de Comunicaciones Estratégicas

Artículo 2°. Funciones del Director General de la Policía Nacional de Colombia. El Director General de la Policía Nacional de Colombia tendrá, además de las funciones que le señalen disposiciones legales especiales, las siguientes:

1. Participar en la formulación de la política en materia de seguridad pública y convivencia ciudadana y de las demás que el gobierno le asigne.
2. Formular y adoptar los planes y programas que deben desarrollarse de acuerdo con los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional para la seguridad ciudadana y la política de defensa y seguridad.
3. Direccionar la ejecución de los macro procesos del servicio de policía, la investigación, la tecnología y los recursos con fundamento en el desarrollo del talento humano, para la prestación de un efectivo servicio de seguridad.
4. Liderar la formulación corporativa de las metas y objetivos de la organización, concertando el Plan Estratégico Institucional para el cumplimiento de la misión y alcance de la visión.
5. Propiciar y proponer alianzas estratégicas, convenios y adelantar ejercicios de referenciación competitiva con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, para afianzar la política de mejoramiento continuo del Servicio.
6. Organizar y desarrollar programas Y proyectos de fomento a la participación de la comunidad en la seguridad ciudadana, así como, de las autoridades regionales, departamentales Y locales en la gestión territorial de la seguridad.
7. Adoptar sistemas de consolidación de información, de medición de procesos y de evaluación de la gestión, para garantizar el logro de las metas propuestas.
8. Expedir dentro del marco legal de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para

administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional, pudiendo delegar de conformidad con las normas legales vigentes.

9. Ejercer las facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, inherentes a la visión y misión de la Policía Nacional.
10. Suscribir, de conformidad con las normas legales vigentes, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de la misión de la Policía Nacional, pudiendo delegar esta facultad en los Directores y Comandantes que considere pertinente.
11. Proponer la planta de personal de la Policía Nacional, para aprobación del Gobierno Nacional.
12. Proponer y desarrollar el sistema de carrera del personal policial y el sistema de profesionalización, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
13. Formular la Política y Objetivos de Calidad para la Policía Nacional y garantizar su adecuado cumplimiento.
14. Dirigir las relaciones interinstitucionales e intersectoriales de la Policía Nacional, en particular con aquellas entidades que puedan contribuir a la eficiente prestación del servicio de policía.
15. Dirigir y organizar el control interno en la Policía Nacional, para asegurar que todas las actuaciones institucionales se realicen de conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 3º. Funciones de la Subdirección General. La Subdirección General tendrá, además de las funciones que le señalen disposiciones legales especiales, las siguientes:

1. Dirigir y dinamizar la formulación, preparación, operacionalización cumplimiento del Plan Estratégico Institucional a través del acompañamiento de los procesos en todos los niveles de gestión de la organización.
2. Responder por la estrecha comunicación y coordinación con la Gestión General del Ministerio de Defensa a través de la dependencia que se designe para el efecto.
3. Ejecutar la política y órdenes del Director General de la Policía Nacional de Colombia.
4. Desarrollar, ejecutar e implementar la sinergia institucional. Dirigir la estrategia institucional en materia de seguridad ciudadana y de los planes de acción que se deriven de su aplicación

6. Asistir al Director General de la Policía Nacional de Colombia en sus relaciones con los demás organismos y en la administración, control y ejecución de los planes y programas que se relacionen con las actividades propias de la Institución.
7. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión administrativa de las Direcciones, Oficinas Asesoras y demás unidades de Primer Nivel.
8. Dirigir, coordinar y controlar las actividades para el mejoramiento institucional y la satisfacción de necesidades de seguridad ciudadana, con las Direcciones y Oficinas Asesoras y de Control del despacho del Director General de la Policía Nacional de Colombia.
9. Representar al Director General de la Policía Nacional de Colombia en las juntas, consejos y comités, que este le delegue.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 4°. Funciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana. La Dirección de Seguridad Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar la política de seguridad ciudadana, inherente a la prestación del servicio de policía en el ámbito urbano, a través de estrategias, planes y programas de gerencia del servicio, prevención, disuasión y control de los delitos y las contravenciones.
2. Revisar y evaluar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana urbana trazadas por la Dirección y ejecutadas por las Regiones, Metropolitanas y Departamentos de Policía, proponiendo los ajustes que consideren necesarios.
3. Propiciar la aplicación de indicadores de gestión, estándares de desempeño y mecanismos de evaluación y control de los procesos a cargo de esta Dirección.
4. Orientar la gestión de los comandantes de Región, Metropolitanas, Departamentos de Policía y Grupos Operativos Desconcentrados en el ámbito urbano.
5. Orientar los procesos de Policía Comunitaria y aplicación de los mecanismos de participación ciudadana.
6. Dirigir el funcionamiento de los Escuadrones Móviles de Antidisturbios y Grupos de Operaciones Especiales.
7. Coordinar con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la dependencia que haga sus veces, la realización de acciones de supervisión y control sobre los medios y servicios que prestan las empresas del ramo y su vinculación a los programas y planes de seguridad ciudadana.

8. Elaborar y presentar a consideración del mando institucional proyectos de inversión que propendan por el fortalecimiento de los programas y planes diseñados para mejorar la seguridad y la convivencia ciudadana, previa coordinación con la Oficina de Planeación.
9. Diseñar estrategias que permitan fortalecer y dinamizar la cobertura del servicio de policía en el sector urbano.
10. Asesorar y proponer a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia y la Subdirección General, la firma de los convenios interinstitucionales e intersectoriales que permitan ampliar la cobertura y mejorar la oportunidad y calidad del servicio policial.
11. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
12. Desarrollar y estandarizar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía Nacional.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 5°. Funciones de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural. La Dirección de Carabineros y Seguridad Rural tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar la política de seguridad ciudadana, inherente a la prestación del servicio de policía en el ámbito rural, a través de estrategias, planes y programas de gerencia del servicio, prevención, disuasión y control de los delitos y las contravenciones.
2. Revisar y evaluar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana rural trazadas por la Dirección y ejecutadas por las Regiones, Metropolitanas y Departamentos de Policía, proponiendo los ajustes que consideren necesarios.
3. Propiciar la aplicación de indicadores de gestión, estándares de desempeño y mecanismos de evaluación y control de los procesos a cargo de esta Dirección.
4. Consolidar planes y programas de convivencia y seguridad que coadyuven al fortalecimiento de las relaciones de la Policía Nacional con las comunidades rurales
5. Orientar la gestión de los comandantes de Región, Metropolitanas, Departamentos de Policía y Grupos Operativos Desconcentrados en el ámbito rural.
6. Desarrollar planes y programas para la protección de parques, reservas naturales y servicios de guarda bosques.
7. Impartir directrices para el cumplimiento a lo establecido en las Leyes de protección al Medio Ambiente dentro del ámbito rural.

8. Desarrollar programas para la protección de las comunidades rurales.
9. Elaborar y presentar a consideración del mando institucional proyectos de inversión que propendan por el fortalecimiento de los programas y planes diseñados para mejorar la seguridad y la convivencia ciudadana, previa coordinación con la Oficina de Planeación.
10. Direccionar el servicio de Policía que prestan los Escuadrones Móviles de Carabineros y los grupos especiales para la protección de la infraestructura económica rural.
11. Diseñar estrategias que permitan fortalecer la cobertura del servicio de policía en el sector rural.
12. Asesorar y proponer a la Dirección de la Policía Nacional de Colombia y la Subdirección General, la firma de los convenios interinstitucionales e intersectoriales que permita ampliar la cobertura y mejorar la oportunidad y calidad del servicio policial en el área rural.
13. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
14. Desarrollar y estandarizar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía Nacional.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 6°. Funciones de la Dirección de Investigación Criminal. La Dirección de Investigación Criminal tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos asignan a la Policía Nacional en el área de Policía Judicial.
2. Proponer a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, la política criminal y los procedimientos a desarrollar por la Institución en los campos de Policía Judicial, Criminalística y Criminología.
3. Coordinar con las entidades del Estado que desarrollan funciones de Policía Judicial, la ejecución de las actividades y procedimientos de investigación criminal a cargo de la Policía Nacional y el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.
4. Desarrollar, en coordinación con la Rama Jurisdiccional, las labores investigativas y técnicas, con sujeción a las facultades que le otorguen las leyes y los reglamentos.

5. Dirigir y coordinar la recepción de información en materia criminal de las diferentes entidades oficiales, para alimentar el Archivo Operacional y las bases de datos de antecedentes sobre personas y bienes.
6. Desarrollar la consolidación de la información estadística delincencial y contravención al del país, coordinando con las diferentes fuentes de información autorizadas y producir los análisis criminológicos que de ellas se deriven, así como, los que se requieran para la toma de decisiones y el direccionamiento estratégico de la Policía Nacional.
7. Desarrollar la consolidación de las estadísticas sobre resultados operativos que reportan las unidades y aportarla al sistema de evaluación integral de gestión.
8. Dirigir y controlar el cumplimiento de las labores técnico científicas en el área de criminalística y administrar los recursos institucionales propios de esta actividad.
9. Dirigir al interior de la Institución la Política Gubernamental de cooperación internacional con otras policías y agencias nacionales y extranjeras, derivada de acuerdos, convenios, programas y demás instrumentos, en materia de inteligencia policial, investigación criminal y asistencia técnica, para la lucha contra el crimen transnacional organizado.
10. Asesorar a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia en la definición y desarrollo de estrategias, programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de investigación criminal, para el logro de las metas propuestas en el Plan Estratégico Institucional y el cumplimiento eficiente, eficaz y efectivo de los objetivos en la lucha contra el crimen y la delincuencia organizada.
11. Diseñar y elaborar planes y proyectos de inversión y desarrollo tecnológico para la policía judicial, que permitan dar respuesta a las necesidades operativas y administrativas de las unidades de policía.
12. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
13. Desarrollar y estandarizar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía Nacional.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 7º. Funciones de la Dirección de Inteligencia Policial. La Dirección de Inteligencia Policial tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar a nivel nacional, la ejecución del proceso lógico-racional a que debe ser sometida la información para convertirla en un instrumento útil en la toma de decisiones del Mando Institucional y el Gobierno Nacional.

2. Dirigir la planeación, recolección, evaluación y difusión de la información relacionada con la seguridad y convivencia ciudadana.
3. Dirigir a nivel nacional las actividades de contrainteligencia que permitan garantizar la seguridad del personal, las instalaciones, los documentos y las comunicaciones de la Policía Nacional.
4. Ejercer las funciones que dispongan las normas legales como organismo rector del Servicio de Inteligencia de la Policía Nacional y como integrante de la Comunidad de Inteligencia.
5. Desarrollar y difundir a nivel Institucional la doctrina en materia de inteligencia.
6. Dirigir y elaborar los planes de desarrollo tecnológico en lo relacionado con la actividad de inteligencia, al interior de la Policía Nacional.
7. Coordinar con la Dirección Nacional de Escuelas, el diseño y ejecución de los planes de estudio relacionados con la formación, capacitación, actualización, y especialización en materia de inteligencia.
8. Proponer la suscripción de convenios y acuerdos que faciliten la cooperación con los organismos de seguridad y servicios de inteligencia de otros países, para el desarrollo de operaciones de inteligencia en contra de la delincuencia transnacional, así como la prevención de los riesgos y amenazas que afecten la seguridad hemisférica o global.
9. Coordinar y fortalecer acuerdos de cooperación con agencias y organismos nacionales e internacionales para mejorar la producción de inteligencia, de acuerdo con las atribuciones y la delegación y/o autorización del Director General de la Policía Nacional de Colombia.
10. Producir Inteligencia estratégica y operacional, respecto de todos los factores que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana.
11. Asesorar y prestar apoyo para el desarrollo de operaciones de inteligencia a las Regiones, Metropolitanas y Departamentos de Policía, a través de las Regionales y Seccionales de Inteligencia.
12. Ejecutar procesos tendientes a detectar y prevenir amenazas y desafíos generados por personas, grupos u organizaciones que atenten contra las personas y el Estado.
13. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
14. Desarrollar y estandarizar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía Nacional.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 8°. Funciones de la Dirección de Antinarcóticos. La Dirección de Antinarcóticos tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar la política nacional en materia de lucha contra las drogas ilícitas.
2. Desarrollar lo acordado por el Gobierno Nacional en convenios de cooperación nacional e internacional en materia de lucha contra el tráfico de drogas.
3. Dirigir la operación de la aviación policial en el territorio nacional.
4. Dirigir y controlar la aspersión aérea y erradicación manual de cultivos ilícitos conforme con las disposiciones legales vigentes.
5. Dirigir y controlar las operaciones de interdicción a nivel nacional.
6. Desarrollar programas de prevención contra las drogas ilícitas.
7. Asesorar a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia en la definición y desarrollo de estrategias, planes y programas para la combatir el negocio de las drogas ilícitas y sus delitos conexos.
8. Diseñar y elaborar planes y proyectos de inversión y desarrollo tecnológico en materia antinarcóticos, que permitan dar respuesta a las necesidades operativas y administrativas de esta Dirección.
9. Ejercer la dirección y control de las unidades antinarcóticos desconcentradas, regionales y seccionales, asesorándolas y prestándoles apoyo en los procedimientos policiales de la lucha contra el narcotráfico.
10. Desarrollar mediante procesos de control de la cadena logística exportadora, que la carga y envíos con destinos internacionales estén libres de contaminación con estupefacientes.
11. Implementar el control en los aeropuertos con destinos internacionales, para que no sean utilizados en el envío de estupefacientes.
12. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
13. Desarrollar y estandarizar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía Nacional.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 9°. Funciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales. La Dirección de Protección y Servicios Especiales tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, orientar, coordinar y evaluar los servicios especiales y de protección de la Policía Nacional, que satisfagan los requerimientos de la comunidad y contribuyan a la generación de una cultura de seguridad.

2. Diseñar y proponer la reglamentación necesaria para la organización y funcionamiento de los diferentes servicios de seguridad y protección a personas y bienes vulnerables, menores, medio ambiente y atractivos turísticos del país, de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Evaluar y revisar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de las políticas y estrategias de los servicios especiales y protección de la Policía Nacional trazadas por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia y ejecutadas por las Regiones, Metropolitanas y Departamentos de Policía, proponiendo los ajustes que consideren necesarios.
4. Proponer, ejecutar y supervisar convenios, acuerdos, lianzas interinstitucionales y programas de referenciación y capacitación, relacionados con la protección de personas en situación de riesgo y de la infraestructura del sector petrolero del país; así mismo, en los servicios especiales de policía de menores, turismo, ambiental y ecológica urbana, fiscal y aduanera, para contribuir al cumplimiento de las políticas del Estado en estos sectores.
5. Coordinar con la Dirección de Policía Fiscal y Aduanera de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas, la selección y destino en comisión del servicio del personal policial y medios logísticos que se autoricen, para apoyar las operaciones e investigaciones relacionadas con los delitos e infracciones contra los intereses tributarios del Estado.
6. Dirigir y coordinar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Policía Nacional en el Código del Menor o las normas que lo modifiquen o adicionen y apoyar a las autoridades en el desarrollo de las diligencias y procedimientos contra la explotación comercial, sexual, pornográfica y violencia sexual á menores, y demás vulneraciones a los derechos fundamentales.
7. Dirigir y garantizar el cumplimiento de lo establecido en las leyes de protección al Medio Ambiente y de Turismo, en materia de apoyo a las autoridades en las áreas dentro del ámbito urbano.
8. Asesorar a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia en la definición de políticas y desarrollo de programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia de protección y servicios especiales, orientados al logro de las metas propuestas en el Plan Estratégico institucional y al cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos de esta Dirección.
9. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
10. Desarrollar y estandarizar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía Nacional.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 10°. Funciones de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión. La Dirección Antisecuestro y Antiextorsión tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar y ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional, definidas a través del Ministerio de Defensa Nacional y el Consejo Nacional de Lucha Contra el Secuestro y demás atentados contra la Libertad Personal "CONASE".
2. Coordinar la elaboración de diagnósticos, sustentados en estudios e investigaciones que permitan proponer al Ministro de Defensa Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, la política criminal contra los delitos del secuestro y la extorsión.
3. Dirigir, organizar, supervisar, evaluar y asesorar a los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA) de la Policía Nacional en las diferentes investigaciones y operaciones que adelanten, de conformidad con la normatividad legal vigente.
4. Coordinar los apoyos pertinentes en los campos operativos y administrativos para el cabal cumplimiento de sus funciones.
5. Conformar donde se requiera, Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal "GAULA" de la Policía Nacional, o su presencia mediante la conformación de avanzadas, propendiendo por la capacitación del personal y la destinación de bienes y recursos para su funcionamiento y operatividad, previa coordinación con el "CONASE" de conformidad con los términos establecidos por la ley.
6. Asesorar a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia en la definición y desarrollo de estrategias, programas y proyectos para alcanzar los objetivos trazados en la lucha contra los delitos de secuestro y extorsión.
7. Formular proyectos de inversión y desarrollo tecnológico en materia antisequestro y antiextorsión, que permitan dar respuesta a las necesidades operativas y administrativas de esta Dirección.
8. Coordinar con las Direcciones, Regiones, Metropolitanas y Departamentos de Policía, el apoyo a los procedimientos antisequestro y antiextorsión que lo requieran, y brindar la asesoría en las políticas y planes a desarrollar en contra de estos delitos.
9. Coordinar con la Dirección Nacional de Escuelas y la Dirección de Talento Humano, la selección y entrenamiento del personal policial de la especialidad.
10. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
11. Desarrollar y estandarizar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía Nacional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 11º. Funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte. La Dirección de Tránsito y Transporte cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir el servicio de Policía de Tránsito y Transporte a nivel Nacional, en áreas urbanas y rurales según lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito y Transporte y demás normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen.
2. Diseñar y poner en marcha programas preventivos de seguridad vial, dirigidos a sensibilizar y concientizar a conductores, pasajeros Y peatones que permitan la reducción de la accidentalidad.
3. Coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos con las entidades públicas y privadas, que por su misión deben coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones sobre el tránsito y transporte.
4. Proponer y desarrollar convenios de cooperación, con entidades públicas y privadas, dirigidos a fortalecer las relaciones Policía - Autoridades de Tránsito - Gremios del sector y Comunidad en general.
5. Desarrollar las políticas del Gobierno Nacional en materia de seguridad vial.
6. Asesorar a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia en la definición y desarrollo de estrategias, programas y proyectos relacionados con la seguridad vial urbana y rural.
7. Diseñar y elaborar planes y proyectos de inversión y desarrollo tecnológico, que permitan dar respuesta a las necesidades operativas y administrativas de esta Dirección.
8. Desarrollar las actividades de recolección, registro, evaluación y difusión de la información obtenida a través del Centro de Información Estratégica Vial "CIEV", o la dependencia que haga sus veces.
9. Organizar y dirigir el servicio de policía en los aeropuertos, puertos y terminales de carga y de pasajeros, coordinando la prestación del servicio a cargo de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía.
10. Asesorar a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia en los procesos de celebración y supervisión de los convenios de prestación de servicios de seguridad entre la Policía Nacional, las Autoridades rectoras del transporte aéreo, marítimo, fluvial, férreo y de las modalidades de transporte masivo de pasajeros y las empresas representantes del sector.
11. Coordinar el desarrollo de estudios de seguridad y clasificación de nivel de riesgo de las terminales de transporte aéreo, marítimo y terrestre de mayor importancia estratégica para el país, recomendando la adopción de medidas de seguridad de personas e instalaciones.
12. Evaluar y revisar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de las políticas y estrategias del servicio de policía de Tránsito y Transporte trazada por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia y ejecutada por las Metropolitanas Y Departamentos de Policía.
13. Coordinar con la Dirección Nacional de Escuelas los planes de estudio de formación y capacitación requeridos para potenciar el conocimiento de los integrantes de la unidad.

14. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
15. Desarrollar y estandarizar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía Nacional.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 12°. Funciones de la Dirección Nacional de Escuelas. La Dirección Nacional de Escuelas, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir el Sistema Educativo Policial, a través de la formulación y ejecución de la política educativa y el gerenciamiento de los procesos que aseguren la formación profesional policial, capacitación y especialización del talento humano institucional.
2. Estructurar y desarrollar los programas académicos conducentes al otorgamiento de títulos de idoneidad profesional policial, en concordancia con las normas vigentes de educación superior.
3. Dirigir el desarrollo de la educación policial con calidad, que contribuya al cumplimiento de la misión institucional, fundamentada en la investigación y permanente innovación del servicio de policía.
4. Asesorar a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia en la definición y desarrollo de programas, proyectos y demás actividades requeridas por el sistema educativo policial.
5. Diseñar y elaborar planes y proyectos de inversión y desarrollo tecnológico que permitan dar respuesta a las necesidades académicas y la estructura del Sistema Educativo Policial.
6. Dirigir el funcionamiento administrativo del sistema educativo policial a través de la ejecución de la política en materia de administración del Talento Humano y los recursos financieros, logísticos y tecnológicos.
7. Dirigir las relaciones con el sector educativo en el ámbito nacional e internacional para fomentar la cooperación y asistencia técnica en materia de profesionalización del talento humano policial.
8. Proponer a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia la creación de escuelas de formación, capacitación y centros de instrucción que se requieran, de conformidad con estudios previos de viabilidad y factibilidad, las cuales dependerán de esta Dirección.
9. Proponer proyectos para el fortalecimiento del Sistema Educativo Policial, ante el Consejo Superior de Educación Policial.
10. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.

11. Desarrollar y estandarizar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía Nacional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 13°. Funciones de la Dirección Administrativa y Financiera. La Dirección Administrativa tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar en forma transparente, equitativa y oportuna los procesos administrativos, financieros y logísticos de la Institución.
2. Dirigir la ejecución de los planes, programas y proyectos de construcción, adquisición y distribución de bienes y prestación de servicios a su cargo.
3. Participar en la formulación de planes, programas y políticas de la Policía Nacional con énfasis en aspectos administrativos y financieros.
4. Evaluar y hacer seguimiento a los procesos contractuales derivados de proyectos y convenios de cooperación nacional e internacional.
5. Efectuar seguimiento, análisis y control a la ejecución financiera y administrativa de las unidades policiales.
6. Programar y adelantar los procesos de contratación de bienes y servicios a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera.
7. Supervisar los procesos de contratación de las unidades policiales, conforme a las normas legales vigentes, en coordinación con la Secretaría General.
8. Coordinar el proceso de almacenamiento y distribución de bienes a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera.
9. Proyectar, organizar, dirigir, supervisar y controlar los procesos de administración de recursos logísticos y financieros a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera.
10. Instruir a las unidades de policía en la definición y desarrollo de programas, proyectos y demás actividades requeridas en materia logística y financiera, en coordinación con la Dirección Nacional de Escuelas.
11. Participar bajo la coordinación de la Oficina de Planeación en la elaboración del proyecto de distribución de partidas presupuestales para el funcionamiento de las unidades policiales.
12. Coordinar con las entidades oficiales correspondientes, los asuntos relacionados con aspectos administrativos y financieros.
13. Desarrollar la política y objetivos de calidad en la Policía Nacional.

14. Desarrollar y estandarizar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la Dirección Administrativa y Financiera, debidamente articulados con la metodología definida por la Policía Nacional.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 14°. Funciones de la Dirección de Talento Humano. La Dirección de Talento Humano, tendrá las siguientes funciones:

1. Gerenciar el Macro proceso de Apoyo "Gestión del Talento Humano", con sus tres componentes de planeación, gestión y desarrollo.
2. Coordinar el desarrollo de los diferentes sistemas de carrera del personal de la Policía Nacional.
3. Proponer la planta ideal de personal con base en las necesidades institucionales.
4. Organizar y administrar el registro sistematizado del Talento Humano que permita formular programas internos y la toma de decisiones.
5. Difundir, monitorear y evaluar los procesos establecidos para el manejo del Talento Humano en la Policía Nacional.
6. Proponer y desarrollar la política institucional en materia de Administración de Personal de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Coordinar el desarrollo de la gestión para la administración y control del personal de Auxiliares Bachilleres y de Policía.
8. Dirigir la administración del proceso de nómina para la Policía Nacional.
9. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
10. Desarrollar y estandarizar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía Nacional.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 15°. Funciones de la Dirección de Sanidad. La Dirección de Sanidad además de las funciones consagradas en las disposiciones legales vigentes o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, desarrollará las siguientes:

1. Dirigir la operación y el funcionamiento del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
2. Elaborar y presentar el anteproyecto del presupuesto de inversión y

funcionamiento para atender el servicio de salud operacional y asistencial del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, remitir para la consideración del Comité de Salud de la Policía Nacional y aprobación del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía.

3. Gestionar recursos adicionales para optimizar la prestación del servicio de salud en la Policía Nacional, con las dependencias del Ministerio de Hacienda y otras fuentes de financiamiento.
4. Coordinar la ejecución de los programas en salud operacional que se requieren para el adecuado desarrollo del servicio policial y del manejo de sus riesgos en el ámbito nacional.
5. Desarrollar e implementar procesos de mejoramiento y desarrollo administrativo - asistencial del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
6. Elaborar el Plan Estratégico de Desarrollo debidamente articulado, para ser presentado al Comité de Salud de la Policía Nacional para concepto y aprobación del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía.
7. Formular y evaluar los proyectos de inversión que requiere el Subsistema de Salud de la Policía Nacional para aprobación del Comité de Salud de la Policía Nacional y del Consejo Superior de Salud Militar y Policial.
8. Controlar y mantener actualizados permanentemente los proyectos de inversión del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
9. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
10. Desarrollar y estandarizar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía Nacional.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 16°. **Funciones de la Dirección de Bienestar Social.** La Dirección de Bienestar Social tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la formulación y ejecución de las políticas para el mejoramiento de la calidad de vida del personal de la Policía Nacional y su familia.
2. Desarrollar planes, programas Y proyectos de desarrollo humano y trabajo social que permitan elevar el nivel de vida del personal policial y su familia.
3. Gerenciar los servicios de educación, recreación y vivienda fiscal, bajo los principios de efectividad, equidad, calidad y transparencia, tendientes a satisfacer las necesidades de la comunidad policial.

4. Planear, ejecutar y evaluar programas tendientes a satisfacer las necesidades de educación de los hijos del personal de la Policía Nacional.
5. Fomentar y desarrollar programas recreo-deportivos y de aprovechamiento del tiempo libre para el personal de la Policía Nacional.
6. Administrar, mantener y promover programas para soluciones de vivienda fiscal en las unidades policiales a nivel nacional.
7. Coordinar la atención de necesidades prioritarias de bienestar social en las unidades policiales ante situaciones de calamidad o desastre como actos violentos y atentados terroristas.
8. Administrar los aportes que efectúe el personal de la Policía Nacional, gestionando su aplicación para la prestación de servicios de bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.
9. Coordinar en forma permanente el Subsistema de Bienestar Social al Sistema de Gestión Humana de la Policía Nacional, fundamentado en el desarrollo equilibrado hombre-Institución.
10. Asesorar al Director General de la Policía Nacional de Colombia en la definición de prioridades y objetivos estratégicos para el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida del policía y su familia.
11. Presentar al Director General de la Policía Nacional de Colombia el proyecto de presupuesto y distribución de recursos de la Dirección de Bienestar y de sus unidades en todo el país, sujetándose a las apropiaciones presupuestales y a las normas legales vigentes.
12. Promover y acompañar la formulación de proyectos de inversión y desarrollo tecnológico, que permitan dar respuesta a las necesidades en materia de Bienestar Social.
13. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
14. Desarrollar y estandarizar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía Nacional.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 17°, Funciones de la Dirección de Incorporación. La Dirección de Incorporación, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar los procesos de selección e incorporación del personal uniformado y no uniformado para la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.

2. Coordinar con las Direcciones de la Policía Nacional, la selección del personal requerido para los procesos de formación, las especialidades del servicio policial y el servicio militar de acuerdo con el perfil y competencias definidas.
3. Coordinar con la Dirección de Reclutamiento Control y Reservas del Ejército Nacional la selección de los Auxiliares Bachilleres y de Policía de acuerdo con la planta autorizada anualmente.
4. Dirigir el proceso de selección desarrollado por las regionales de incorporación, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Protocolo de selección e incorporación y la normatividad vigente.
5. Coordinar con la Dirección de Sanidad, la designación permanente de profesionales y apoyo logístico necesario para el desarrollo de las valoraciones y calificaciones de la capacidad psicofísica de los aspirantes, en cada una de las convocatorias.
6. Coordinar con la Dirección de Talento Humano el número de aspirantes a seleccionar en cada una de las categorías según la planta autorizada anualmente.
7. Promover y acompañar la formulación de proyectos de inversión y desarrollo tecnológico, que permitan dar respuesta a las necesidades de ésta Dirección y del proceso de selección e incorporación.
8. Coordinar con la Oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Policía Nacional, las diferentes campañas de divulgación a nivel Nacional.
9. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
10. Desarrollar y estandarizar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía Nacional.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 18°. Funciones de la Inspección General. La Inspección General tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la ejecución de la Política Institucional en materia de investigación disciplinaria y ejecución de las sanciones en la Policía Nacional.
2. Ejercer las atribuciones disciplinarias en la Institución de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales.
3. Recibir, analizar y tramitar las quejas, informes y reclamos que la ciudadanía y las autoridades formulen al funcionamiento de la Policía Nacional, así como, proponer procedimientos para darles un curso adecuado.

4. Presentar a consideración del Director General de la Policía Nacional de Colombia, programas y proyectos que fomenten la conducta ética y permitan direccionar el comportamiento de los integrantes de la Institución.
5. Asesorar al Director General de la Policía Nacional de Colombia en la formulación de las políticas de capacitación, protección, difusión, respeto y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, en el marco de la Normatividad Nacional e Internacional sobre la materia.
6. Promover la cultura del respeto, la defensa y la observancia de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en la Policía Nacional.
7. Elaborar el estudio de las conductas al margen de la ley del personal de la Policía Nacional que afecten la ética y la moral institucional, para promover programas de mejoramiento.
8. Garantizar a los ciudadanos la existencia de mecanismos de participación, recepción de quejas, solución de conflictos, vigilancia y veeduría sobre la forma de prestación del servicio de policía.
9. Coordinar con los Organismos de Control del Estado, los apoyos que se requieran en el ejercicio de sus funciones y que tengan relación con el Control Disciplinario Interno del personal uniformado de la Policía Nacional.
10. Ejercer vigilancia, control y seguimiento de las actuaciones disciplinarias que se adelanten al personal uniformado de la Institución.
11. Coordinar con la Dirección de la Justicia Penal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, los aspectos administrativos del personal de la institución adscrito a dicha Dirección.
12. Promover y fomentar la cultura de la legalidad y moralidad pública en la Policía Nacional.
13. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 19°. Funciones de la Oficina de Planeación. La Oficina de Planeación tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar el Plan Estratégico Institucional y de Desarrollo, en forma concertada y participativa, así mismo consolidar los planes de acción que de estos se deriven.
2. Promover la cultura de la planeación como una práctica permanente en todos los niveles de la organización policial.
3. Asesorar y asistir el diseño, implementación y gerencia de procesos a cargo de las Direcciones y Oficinas Asesoras, que aseguren el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

4. Promover los planes de mejoramiento continuo en los procesos identificados en las Direcciones y Oficinas Asesoras, para que contribuyan a elevar los estándares de calidad, haciendo eficiente la prestación del servicio de policía.
5. Generar espacios para la investigación y análisis que soporten la toma de decisiones y permitan hacer proyecciones institucionales.
6. Asesorar a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia en la formulación de la política, planes, programas y proyectos institucionales en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional para el cumplimiento de la misión de la Policía Nacional.
7. Articular la planeación estratégica operativa y administrativa en el corto, mediano y largo plazo.
8. Consolidar y actualizar el sistema de información gerencial de la Institución que soporte los procesos de planeamiento a nivel operativo y administrativo.
9. Elaborar la programación presupuestal y financiera, haciendo su evaluación y seguimiento.
10. Elaborar el Plan de Compras de bienes y servicios de la Policía Nacional.
11. Asesorar a las unidades policiales en la formulación de las metas y proyectos relacionados con el servicio de Policía.
12. Administrar el sistema de evaluación y control de gestión institucional de la Policía Nacional, que permita medir la contribución del servicio policial al entorno de la seguridad ciudadana.
13. Elaborar y difundir la doctrina y filosofía institucional.
14. Realizar estudios, emitir conceptos y rendir informes sobre asuntos propios de la planeación y desempeño organizacional.
15. Asesorar a las dependencias de la Institución en la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos.
16. Asesorar al mando institucional en la formulación de las políticas y objetivos de desarrollo para la Policía Nacional.
17. Coordinar al interior de la Institución los estudios y trámites que se cumplan ante la rama legislativa, en los que tengan interés la Policía Nacional.
18. Asesorar al Mando Institucional en la formulación de la Política y Objetivos de Calidad.
19. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 20°. Funciones de la Secretaría General. La Secretaria General tendrá las siguientes funciones:

1. Generar y compilar la doctrina jurídica institucional.
2. Representar judicial y administrativamente a la Policía Nacional previa delegación del Ministro de Defensa Nacional de conformidad con las normas vigentes.
3. Asesorar al Director General de la Policía Nacional de Colombia en aspectos legales, notariales, jurídicos y emitir conceptos bajo su responsabilidad.
4. Garantizar la legalidad de los actos, contratos y convenios que deba suscribir el Director General de la Policía Nacional de Colombia.
5. Coordinar y dirigir los procesos de reconocimiento de prestaciones sociales al personal de la Policía Nacional y sus beneficiarios.
6. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del patrimonio documental y cultural de la Policía Nacional, así como, administrar y diseñar los procesos de archivo.
7. Proyectar los fallos de segunda instancia de competencia del Director General de la Policía Nacional de Colombia.
8. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 21°. Funciones de la Oficina de Telemática. La Oficina de Telemática tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia en la planeación, diseño, implementación, promoción y administración de telecomunicaciones e informática para el mejoramiento continuo del servicio policial.
2. Orientar y liderar de manera concertada el Plan Estratégico en Telemática respondiendo a las necesidades de la institución y del Sector Defensa.
3. Gerenciar la implementación de los diversos proyectos de tecnología en telecomunicaciones e informática de la Policía Nacional.
4. Desarrollar y poner en marcha los proyectos que respondan a las estrategias definidas en el Plan estratégico en Telecomunicaciones e Informática, promoviendo el avance tecnológico en todos los niveles.
5. Asesorar y promover la contratación de Tecnología en telecomunicaciones e informática, así como, investigar y analizar tecnología de punta para satisfacer las necesidades de las diferentes áreas y poder definir racionalmente la inversión institucional.

6. Promover y proponer mecanismos para el uso de la tecnología instalada de telecomunicaciones e informática que permita incrementar la efectividad y productividad en el servicio policial.
7. Administrar y supervisar el funcionamiento de Telecomunicaciones e Informática de la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con los niveles de servicio requeridos por la institución, garantizando el óptimo y adecuado funcionamiento del servicio policial.
8. Coordinar técnica y administrativamente los Grupos de Telemática de las Direcciones, Departamentos de Policía, Policías Metropolitanas y Escuelas de formación, con el fin de estandarizar y unificar la política en materia de telecomunicaciones e informática.
9. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 22°. Funciones de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.
La Oficina de Comunicaciones Estratégicas tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General de la Policía Nacional de Colombia en la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional, en coordinación con las políticas del Ministerio de Defensa.
2. Diseñar planes, programas y proyectos de comunicación, que involucren el aprovechamiento de los medios institucionales y contribuyan al fortalecimiento y consolidación de la imagen institucional.
3. Generar permanentemente información oficial sobre la Policía Nacional, para los medios de comunicación y la opinión pública, de acuerdo con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional.
4. Coordinar las relaciones entre los medios de comunicación nacional e internacional con la Policía Nacional.
5. Coordinar el diseño y estructura de los medios y los productos de comunicación de la Policía Nacional, optimizando el empleo de los recursos propios de promoción y divulgación.
6. Dirigir la red de emisoras de la Policía Nacional, convirtiéndola en mecanismos de comunicación y servicio a la comunidad.
7. Coordinar periódicamente la aplicación de estudios de opinión pública y de clima organizacional que permita conocer la situación real de la institución frente a sus integrantes y la comunidad.
8. Promover la comunicación institucional a través de procesos e instrumentos de divulgación externa, permitiendo una nueva retroalimentación con la comunidad.

9. Coordinar la edición y distribución de las publicaciones institucionales.
10. Dirigir la presentación de los Grupos Artísticos y Culturales de la Policía Nacional, para que contribuyan al mejoramiento de la imagen corporativa e identidad institucional.
11. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Artículo 23°. El artículo 52 del Decreto 1512 de 2000 quedará así:

Cobertura del Servicio de Policía a nivel nacional. Con el fin de atender las necesidades del servicio policial, consolidar la cobertura de seguridad en las entidades territoriales en que políticamente se divida el territorio y mantener una organización flexible que se adapte con oportunidad a los cambios del entorno, la normatividad legal y/o a las políticas de gobierno en materia de seguridad, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear, suprimir o modificar las Regiones, Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, Escuelas de Formación y capacitación, Comandos y Unidades Operativas Desconcentradas, Distritos, Estaciones, Subestaciones, Comandos de Atención Inmediata y puestos de Policía que se requieran.

Artículo 24°. El artículo 53 del Decreto 1512 de 2000 quedará así:

Unidades Funcionales. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Policía Nacional, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear ~ organizar, con carácter permanente o transitorio, escuelas, unidades, áreas funcionales y grupos de trabajo. En el acto de creación de éstas, el Director General de la Policía Nacional de Colombia determinará sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

Artículo 25°. Representación y Dependencia: Los Comandantes de Región representan al Director General de la Policía Nacional de Colombia en la jurisdicción a que pertenecen y dependerán orgánicamente del Director de Seguridad Ciudadana.

Los Comandantes de Departamento y de Policía Metropolitana representan al Director General de la Policía Nacional de Colombia en la jurisdicción a que pertenecen y dependen del Comandante de Región correspondiente.

Artículo 26°. Para todos los efectos legales donde aparezca el Director General de la Policía Nacional, se entenderá, de ahora en adelante, que actuará el Director General de la Policía Nacional de Colombia

Artículo 27°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los artículos 35 a 51 del Capítulo IV del Decreto 1512 de 2000 y modifica los artículos 52 y 53 del Decreto 1512 de 2000 y el numeral 7 del artículo 1 del Decreto 049 de 2003.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los 23 NOV 2006

ALVARO URIBE VELEZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EL MNISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

JUAN MANUEL SANTOS C.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO